



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



APRUEBA TERMINO ANTICIPADO DE LA OBRA ID
2322 - 65- LP15 "MEJORAMIENTO VEREDAS
SECTOR CENTRO, VALLENAR".

VALLENAR,

31 MAYO 2017

DECRETO EXENTO N° 2033

VISTOS:

- El decreto Exento N° 2873 de fecha 14 de Agosto del 2015, Aprueba contrato de la Propuesta Pública ID 2322-65-LP15 **PROYECTO "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR CENTRO, VALLENAR"**.
- El decreto Exento N° 2978 de fecha 25 de Agosto del 2015, Designa Inspector Técnico de la Obra Pública ID 2322-65-LP15 **PROYECTO "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR CENTRO, VALLENAR"**.
- El decreto Exento N° 1025 de fecha 25 de Abril del 2016, Aprueba presupuesto Adjudicado Modificado de la Obra Pública ID 2322-65-LP15 **PROYECTO "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR CENTRO, VALLENAR"**.
- El decreto Exento N° 2915 de fecha 15 de Septiembre del 2016, Aprueba presupuesto Adjudicado Modificado de la Obra Pública ID 2322-65-LP15 **PROYECTO "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR CENTRO, VALLENAR"**.
- El decreto Exento N° 1034 de fecha 23 de Marzo del 2017, Aprueba Modificación Contractual y Reprogramación Financiera de la Obra Pública ID 2322-65-LP15 **PROYECTO "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR CENTRO, VALLENAR"**.
- **El informe N°61/2017.** / Causales detectadas como incumplimiento de contrato a la Empresa Constructora Pio V Ltda, relaciona al Proyecto "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR CENTRO VALLENAR". De fecha 04 Mayo del 2017 emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- **El informe N°198/2017.** / Causales detectadas como incumplimiento de contrato a la Empresa Constructora Pio V Ltda, relaciona al Proyecto "MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR CENTRO VALLENAR". De fecha 16 Mayo del 2017 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal de, ValLENAR.
- El artículo 42 del Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la I. Municipalidad de ValLENAR.
- Ley N° Ley N°19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y Prestaciones de servicios

de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° Ley Teniendo presente las atribuciones que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que las bases de licitación señalan que está Ilustre Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el oferente adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

C) por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes al suministro de los bienes, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que la exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.”

Que a fin de sancionar los incumplimientos de la empresa contratista, la Municipalidad se ve en la obligación de declarar administrativamente el término anticipado del contrato.

DECRETO

1.- Póngase Término Anticipado al contrato de Obra llamado, “MEJORAMIENTO VEREDAS SECTOR CENTRO, VALLENAR”, por incumplimiento del Contratista en los plazos contractuales y/o programación de Obras estipulado en el Contrato y Bases Administrativas Especiales.

- El contratista paralizó la Obra por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- El contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus Anexos.
- Incumplimientos de los plazos contractuales y/o programación de Obras.
- Las Obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas por error en los trabajos del contratista.

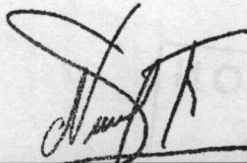
2.- Líquidese el contrato ya mencionado, aplíquese las multas por los incumplimientos contractuales y efectúese las retenciones que correspondan.

3.- Hágase efectiva la Boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento de Contrato y buena ejecución de la Obra.

4.- Publíquese el presente Decreto Exento en el sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas.

5.- Notifíquese a la empresa Constructora Pio V el presente Decreto Exento a través de carta certificada mediante Correos de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional de Atacama
- Contraloría Regional de Atacama.
- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Obras Municipales (2)
- Dirección de Transito y Transporte Publico.
- Secretaria Comunal de Planificación
- Arch. Of. de Partes
- Contratista. (Constructora Pio V Ltda.)
- Of. Transparencia Municipal

CTR/NFR/JDM/jdm